

SEÑOR (A)
JUEZ (A) PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
E. S. D.

RADICADO: 2020 - 00070
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BERNEL VEGA CHAVITA

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,91%	DICIEMBRE	2019	20	2,36%	\$ 7.000.000	\$ 110.308
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 7.000.000	\$ 164.238
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 7.000.000	\$ 166.775
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 7.000.000	\$ 165.813
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 7.000.000	\$ 163.538
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 7.000.000	\$ 159.163
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 7.000.000	\$ 158.550
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 7.000.000	\$ 158.550
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 7.000.000	\$ 160.038
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 7.000.000	\$ 160.563
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 7.000.000	\$ 158.287
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 7.000.000	\$ 156.100
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 7.000.000	\$ 152.775
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 7.000.000	\$ 151.550
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 7.000.000	\$ 153.475
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 7.000.000	\$ 152.337
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 7.000.000	\$ 151.463
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 7.000.000	\$ 150.675
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 7.000.000	\$ 150.588
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 7.000.000	\$ 150.325
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 7.000.000	\$ 150.850
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 7.000.000	\$ 150.413
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 7.000.000	\$ 149.450
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 7.000.000	\$ 151.113
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 7.000.000	\$ 152.775
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 7.000.000	\$ 154.525
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 7.000.000	\$ 160.125

18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 7.000.000	\$ 161.613
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 7.000.000	\$ 166.688
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 7.000.000	\$ 172.463
20,40%	JUNIO	2022	30	2,55%	\$ 7.000.000	\$ 178.500
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 4.843.621
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 1.452.756
AGENCIAS ES DERECHO						\$ 1.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN						\$ 14.296.377

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de CATORCE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.296.377) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,



HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso – Boyacá
T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

INFORME SECRETARIAL: Támara treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que la parte actora ha presentado la liquidación del crédito.


HENRY LEONEL GAONA BARRERA
SECRETARIO AD-HOC

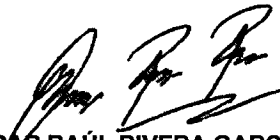


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	BERNEL VEGA CHAVITA
RADICADO	854004089001 - 2020 – 00070 – 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA PRIMERO (1) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 028 Y SE PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE 1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.

HENRY LEONEL GAONA BARRERA
SECRETARIO AD-HOC